



CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE 45 ACCIONES DE CUARTO ADICIONAL Y 30 ACCIONES DE LOSA DE CONCRETO, DENTRO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO DURANGO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ING. VICTOR HUGO RAMÍREZ RAMÍREZ, ASISTIDO POR LA C. LIC. LILIANA CARRILLO MARTINEZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO; Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. ING. JOSE FLORES HERNANDEZ, Y A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y "LA COESVI", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con el objeto de satisfacer el derecho que tiene toda familia al disfrute de una vivienda digna y decorosa, contenido en los Artículos 4º Párrafo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como el cumplir con las metas contenidas en los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo, "EL AYUNTAMIENTO" y "LA COESVI", han determinado conjuntar esfuerzos para desarrollar acciones de mejoramiento de vivienda en los Municipios del Estado.

II.- A fin de incentivar el mejoramiento de vivienda y de ofrecer soluciones que permitan a familias mejorar sus condiciones de vida, en función de su ingreso que



les de accesibilidad a subsidios, "EL AYUNTAMIENTO" y "LA COESVI", a través del presente instrumento, otorgan apoyos financieros para la satisfacción de sus necesidades en el rubro de mejoramiento de vivienda.

III.- Que de acuerdo al Programa de Mejoramiento, motivo del presente instrumento, cada beneficiario del programa en la modalidad de cuarto adicional, recibió un Subsidio Estatal por la cantidad de **\$26,250.00 (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** y asimismo cada beneficiario en la modalidad de losa de concreto recibió un subsidio estatal por la cantidad de **\$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**

IV.- Que mediante la suscripción del presente Convenio de Ejecución, cada beneficiario del programa en la modalidad de construcción de cuarto adicional, recibió la cantidad de **\$8,750.00 (OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, asignado al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Rio, Dgo., para el ejercicio fiscal 2017, la cual forma parte de las aportaciones destinadas a su construcción; asimismo, cada beneficiario del programa en la modalidad de construcción de losa de concreto, recibió del mismo Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, asignado a dicho Ayuntamiento, la cantidad de **\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que forma parte de las aportaciones destinadas a la construcción de losa de concreto.

Por lo anterior, "EL AYUNTAMIENTO" y "LA COESVI", han convenido signar el presente instrumento, para sentar las bases sobre las cuales se ejecutarán las 45 acciones de cuarto adicional y 30 acciones de construcción de losa de concreto, dentro del programa de mejoramiento de vivienda al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:





1.1.- Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; siendo una entidad de derecho público, investido de personalidad jurídica, con patrimonio propio y autonomía para su administración, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango,

1.2.- Que tiene la responsabilidad de realizar sus Políticas y Programas de Gobierno en Coordinación con los gobiernos estatal y federal y con la sociedad civil; elaborar su Plan Municipal de Desarrollo en concordancia con los Planes Nacional y Estatal y fomentar el desarrollo social con la participación de la comunidad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 incisos a) fracción II, b) fracción I y d) fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

1.3.- **EL C. ING. VICTOR HUGO RAMIREZ RAMIREZ**, celebra el presente instrumento con base a las facultades que le confieren los artículos 149, Vigésimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 52 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y acredita su carácter de Presidente Municipal de San Juan del Rio, Dgo, con el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, Núm. 54 Bis de fecha 7 de Julio de 2016; que contiene la integración de los Ayuntamientos 2016-2019, así como con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral, de fecha 8 de Junio de 2016, que lo acredita como Presidente Propietario.

1.4.- **LA C. LIC. LILIANA CARRILLO MARTINEZ**, en su carácter de Secretaria Municipal del H. Ayuntamiento, participa en la firma del presente contrato y lo refrenda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y justifica su personalidad con el nombramiento efectuado en su favor con fecha 1º de septiembre de 2016.

1.5.- Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Victoria No. 2, Zona Centro, C.P. 34490, en el Municipio de San Juan del Rio, Durango.

II.- Declara "LA COESVI" que:



II.1.- Que con fecha 22 de Mayo de 2011, fue publicado en el Periódico Oficial No. 41 del Estado Constitucional del Estado de Durango, el decreto No. 98, por el que se aprueba la Ley de Vivienda del Estado de Durango, y por el que se abroga la Ley de Vivienda del Estado de Durango y sus Municipios, misma que fue aprobada mediante decreto 305 de fecha 17 de diciembre de 2006.

En la Ley de Vivienda del Estado de Durango, se crea un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, sectorizado bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, tiene por objeto el formular el Programa estatal de Vivienda conjuntamente con su dependencia coordinadora de sector, en congruencia con la Política Nacional, así como con el Plan y Programas, que integran el Sistema Estatal de Planeación, para su aprobación por el Titular del Ejecutivo del Estado de Durango, entre otros fines.

II.2.- Que el Ing. José Flores Hernández, acredita su personalidad como Director General de "LA COESVI", mediante Testimonio que contiene la escritura Pública No. 10204, del volumen 292 del protocolo del Notario Público No. 18 Lic. José Antonio Alvarado Ruiz de fecha 5 de Diciembre del 2016, que contiene protocolización de acta de asamblea extraordinaria celebrada el 28 de Noviembre de 2016, por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda del Estado de Durango, registrada bajo la inscripción No. 37, de fojas 37, del Libro 3 Segundo Auxiliar de Comercio, Tomo 85, Sección Cuarta, de fecha 6 de Diciembre de 2016, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

II.3.- Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el Boulevard Felipe Pescador No. 201 Pte., Zona Centro de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34000.

III.- Declaran las "LAS PARTES".-



III.1.- Que están de acuerdo en suscribir el presente convenio para la ejecución de 45 acciones de cuarto adicional y 30 acciones de construcción de losa de concreto dentro del programa de Mejoramiento de vivienda en el Municipio de San Juan de Rio, Dgo., mismo que se registrará bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, el que "EL AYUNTAMIENTO" y "LA COESVI" conjunten esfuerzos para ejecutar en el municipio de San Juan de Rio, Dgo., 45 acciones de cuarto adicional y 30 acciones de losa de concreto dentro del programa de mejoramiento de vivienda.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" para el objeto del presente Convenio de Ejecución, se compromete a realizar una aportación a cada beneficiario del programa de la modalidad de cuarto adicional, para aplicarse en cada una de las viviendas en material y mano de obra por parte de "EL AYUNTAMIENTO", por la cantidad de **\$8,750.00.00 (OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** y asimismo igualmente a cada beneficiario de la modalidad de losa de concreto, para aplicarse en cada una de las viviendas en material y mano de obra por cantidad de **\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, ambas cantidades de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, del ejercicio fiscal 2017, lo que representa un total de aportación por **\$468,750.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**. Dicho apoyo municipal es en calidad de subsidios a los beneficiarios de las acciones, al no tener las familias capacidad para realizar la totalidad de sus aportaciones.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" está de acuerdo en que los beneficiarios del programa de la modalidad de cuarto adicional, depositen cada uno por concepto de ahorro previo, donde lo designe el propio ayuntamiento, la cantidad de **\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**; asimismo, también está de acuerdo que cada uno de los beneficiarios de la modalidad de losa de concreto depositen la cantidad de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representan ambas





cantidades un total de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" está de acuerdo, que en caso de existir acciones de vivienda motivo del presente convenio, no construidas o inconclusas, tendrá la obligación de realizar la devolución del 100% del monto del subsidio otorgado para cada acción o de los recursos que hayan sido entregados para el cumplimiento del Programa.

QUINTA.- Por su parte el Gobierno del Estado a través de "LA COESVI", para alcanzar el objeto de este instrumento, se compromete a aportar a cada beneficiario un subsidio estatal en la modalidad de cuarto adicional por la cantidad de \$26,250.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y asimismo a cada beneficiario en la modalidad de losa de concreto, un subsidio estatal por la cantidad de \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), lo que representa un total de \$1'406,250.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

SEXTA.- La suma de aportaciones a que se refieren las cláusulas SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA, del presente convenio, arroja un total de \$2'040,000.00 (DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo que "LA COESVI" deberá:

1. Realizar la aportación que le corresponde, descrita en la cláusula quinta de este convenio.
2. Recibir debidamente integrados los expedientes de los aspirantes a ingresar al Programa de Mejoramiento de Vivienda.
3. Calificar en el Sistema Federal la Curp de cada solicitante del programa, previo a la entrega del expediente por parte del Ayuntamiento.
4. Gestionar, recibir y hacer llegar a los beneficiarios, el subsidio estatal y subsidio municipal;
5. Operar la aplicación de los recursos



6. Vigilar el cumplimiento de la aplicación del subsidio estatal y subsidio municipal, para los fines requeridos y coadyuvar en su caso, en la aplicación de sanciones.
7. Realizar las acciones que sean necesarias para la operación de este programa.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" para alcanzar el objeto de este instrumento deberá:

1. Fungir como Organismo Ejecutor de Obra
2. Integrar los expedientes individualizados de los aspirantes a ser beneficiarios del programa de mejoramiento.
3. Realizar la aportación total descrita en la cláusula segunda del presente Convenio de Ejecución.
4. Otorgar y facilitar los permisos necesarios para la ejecución de las acciones correspondientes.

NOVENA.- "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones y criterios, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que este documento podrá ser adicionado y modificado por acuerdo de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- Los aspectos no previstos en el presente instrumento, "**LAS PARTES**" de común acuerdo los resolverán, por lo que convienen en reunirse cuantas veces sea necesario, para el efecto de tomar las determinaciones conducentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este documento, serán resueltas de manera amigable, y en caso de no resolverlas así, manifiestan su conformidad para someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Durango, Dgo.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



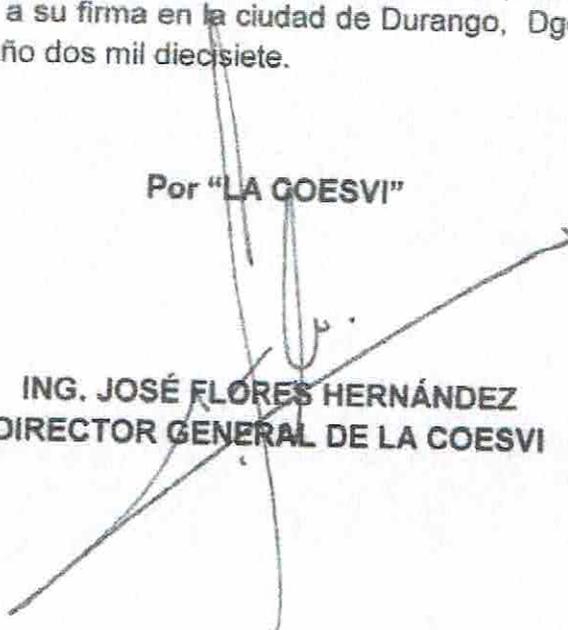


COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO



Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su alcance y contenido, proceden a su firma en la ciudad de Durango, Dgo., a los 16 días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.

Por "LA COESVI"


ING. JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COESVI

Por "EL AYUNTAMIENTO"


ING. VÍCTOR HUGO RAMÍREZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. LILIANA CARRILLO MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Validación de CURP

Especifique una CURP y seleccione una modalidad de subsidio, dar clic en el botón "Validar".

CURP o Matrícula Consular:

Modalidad del Subsidio:

Validar

Error al ejecutar la validación de mayoría de edad del beneficiario

RIFM920829MDGVDX01

Autoproducción / Autoconstrucción



PRESIDENCIA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.

para continuar.